

CUADERNO: C/080/2022.

PARTE ACTORA: JHONATAN ISAÍAS SERRANO MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a nueve de julio de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Sergio Avilés Demeneghi, que de la revisión realizada este día a las dieciocho horas con veintiún minutos y a las diecinueve horas con cincuenta minutos, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontraron dos correos electrónicos enviados de la cuenta german_6502@hotmail.com, por medio de los cuales German Vidal González Pavón, en su calidad de Secretario General del Comité Directivo Estatal y Presidente de la Comisión Electoral Organizadora del Comité Directivo Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, remite digitalmente el escrito de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, anexos y documentación en alcance relacionada con el referido juicio, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la auxiliar jurídico en funciones de Oficial de Partes de este Tribunal; por medio de los cuales de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, da aviso a esta autoridad de la presentación del Juicio ciudadano, vía per saltum, que interpusiera Jhonatan Isaías Serrano Martínez, en su calidad de militante del Partido Acción Nacional en contra de la Secretaria Nacional de acción juvenil del Partido Acción Nacional, Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, la Comisión Organizadora Electoral de la IV asamblea de acción juvenil en Quintana Roo y la Secretaria de acción juvenil de Quintana Roo por la supuesta violación a su derecho de votar y ser votado; asimismo, siendo las veinte horas con treinta y nueve minutos, se recibió en la Oficialía de partes, un escrito, signado por Jhonatan Isaías Serrano Martínez, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad la presentación del juicio antes referido ante la autoridad partidista señalada, para los efectos que correspondan. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Ténganse por recibidos los correos remitidos por German Vidal González Pavón, en su calidad de Secretario General del Comité Directivo Estatal y Presidente de la Comisión Electoral Organizadora del Comité Directivo Estatal, ambos del Partido Acción Nacional Quintana Roo, así como a Jhonatan Isaías Serrano Martínez, en su calidad de militante del referido instituto político, dando el aviso correspondiente del medio de impugnación interpuesto por el segundo de los mencionados, con la documentación de la cuenta intégrese el cuaderno con la clave **C/080/2022**.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----